Auto No 673
Exp. 2019-00482-00

Rama Judicial del poder público
Juzgado Segundo de Familia
Armenia, Quindío

Armenia, Marzo diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

En virtud de que la parte demandante no ha realizado la notificación personal del demandado, se dispone en consecuencia, requerirla al igual que a su apoderado, para que cumplan dicha carga y continuar con el trámite del proceso.

Se concede a la actora un término de treinta (30) días, a partir de la notificación de este auto; de lo contrario, se considerará que ha desistido de adelantar el trámite, disponiendo la terminación del mismo y la condena en costas.

El expediente permanecerá en secretaría por el término ya indicado art 317 Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDIO
CERTIFICO:

Que el anterior providencia se notificó a las partes por estado No.-------- de hoy _____2020-visible a folio cuaderno

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
Secretaria

TRABAJO PARA REALIZAR EN CASA
LUZ MARINA VELEZ GOMEZ